PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES <u>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023</u>

"PARA LA CONCESIÓN DE USO DEL SERVICIO DE CANTINA Y BUFFET DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL GENERAL SAN MARTIN DE BASAVILBASO"

OBJETO: El objeto del presente llamado a Licitación Pública es para la contratación de la CONCESIÓN DE USO DEL SERVICIO DE CANTINA, BUFFET DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO GENERAL SAN MARTIN de la ciudad de Basavilbaso.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trescientos Sesenta Mil con Cero Centavos (\$360.000,00), según el CANON por 24 meses mensual inicial, actualizable Semestralmente por índice inflacionario (INDEC) acumulativo de los últimos 6 meses.-

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado.-

APERTURA DE SOBRES: Martes 24 de Octubre de 2023 a las 08:00 horzs, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día la bil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 07:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ocho Mil con Cero Centavos (\$8.000,00) a ser adquiridos por

Caja Municipal.-

SECRETARIO DE HACIENDA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

"PARA LA CONCESIÓN DE USO DEL SERVICIO DE CANTINA Y BUFFET DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL GENERAL SAN MARTIN DE BASAVILBASO"

DEL OBJETO

ARTÍCULO 1°): Este llamado a Licitación tiene por Objeto la contratación de la CONCESIÓN DE USO DEL SERVICIO DE CANTINA Y BUFFET DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO GENERAL SAN MARTIN, de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente licitación, aun cuando el pliego respectivo no se acompañe a la oferta, o no esté firmado por el proponente. No obstante, cada firma está oblig da a declarar de forma expresa por Nota que conoce y acepta las disposiciones de los pliegos de condiciones generales y particulares recibidos del Municipio de Basavilbaso, y que garantida la exactitud de todos los datos e información consignados en su presentación.-

ARTÍCULO 3°): El oferente que resulte adjudicatario en la presente Licitación asume una obligación general, la de cumplimentar las siguientes prestaciones de trabar, en las instalaciones "Cantina" del Polideportivo General José de San Martin, a saber:

- a) Atención del servicio de buffet- cantina.
- b) Venta de productos alimenticios.
- c) Kiosco.

Queda expresamente prohibida la realización de cualquier tipo de actividad que no sea la especificada en el presente.-

ARTÍCULO 4°): El oferente que resulte adjudicata lo en la presente licitación asume como obligación especial cumplimentar con las signientes condiciones:

- a)- Heladeras y freezer comercialer co capacidad suficiente para reservas alimenticias, comidas frías, bebidas, etc.;
- b)- Cocina para preparados calients que se requieran;
- c)- Música funcional dentro del predio concesionado y un límite tolerable sin molestar a los vecinos;
- d)- Conservar escrupulo amerte la limpieza y embellecimiento de la zona dada en concesión;
- e)- Tener a disposación del publico usuario un libro de quejas, el que será habilitado y fiscalizado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5°): Esta Licitación exige como condición esencial que tanto el oferente como el garante, no sean deudores de este Municipio de Basavilbaso, tomándose en cuenta la conducta contributiva precedente como antecedente para determinar la adjudicación de la Licitación.-

REJCULO 6º): No podrán intervenir en la presente Licitación:

- 1)- Los comerciantes, corredores, comisionistas o intermediarios, sin representación acreditada;
- b)- Los deudores morosos del Municipio y/o el Estado Provincial o Nacional;
- c)- Los inhibidos o fallidos;
- d)- Las firmas y/o empresas en estado de convocatoria o quiebra o liquidación;
- e)- Los que no hubieran cumplido por culpa o cumplido deficientemente, contratos anteriores con el Municipio.-

DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 7°): La propuesta se presentará por duplicado, debidamente firmada por el oferente en todas sus páginas, por Mesa de Entradas, dirigida al Presidente Municipal, según hora establecida en el Decreto de llamado y Pliego de Condiciones Generales y Particulares

JOSE PUBEN BUSSON
SECRETARIO DE HACIENDA
MINICIPIO DE BASAVILBASO

debidamente firmados por el oferente en sobre cerrado, consignando en la cubierta la clase de licitación, número, objeto del llamado, fecha y hora de apertura, la que será girada de inmediato a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

<u>ARTÍCULO 8°):</u> Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos en la fecha y hora indicadas en el presente pliego.-

ARTÍCULO 9°): Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a la recibida, tampoco se considerarán las que lleguen por correo fuera de término.-

ARTÍCULO 10°): Las ofertas especificarán el precio unitario, fijo y cierto y el importe total en letras y números en moneda Argentina. El precio total incluirá el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que correspondieran, considerando al Municipio como exento a los efectos lel impuesto al Valor Agregado -IVA- e ingresos brutos.-

Se acompañará a la oferta constancia de inscripción ante:

- -Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)— D.G.I o D.N.A según correspondiere; Administradora Tributaria de Entre Ríos o Convenio Multilateral —lo que correspondiere; y Libre Deuda.-
- Municipio local, y Libre Deuda.-

ARTÍCULO 11°): Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta deberán ser salvadas por el oferente. Cuando se observen defectos de forma en la oferta, que a juicio de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impiden la comparación con las demás, se podrá requerir que sea subsanada dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábites, siempre que no incurra en:

- Violación al principio de igualdad.-
- No signifique una modificación a las dausulas que expresamente disponen las condiciones del pliego.-

ARTÍCULO 12°): En el caso de la olerta ruera de término, se procederá de la siguiente forma:

- a)- El sobre con la propuesta será a iero por la D.A.I. y J. y volcada aquella en un acta que se denominará "Propuesta este da fuera de término" dejándose constancia del día y hora de recepción.
- b)- La documentación se ese vará en Mesa de Entrada Municipal a disposición del proponente.
- c)- Pasados treinta (10) días de la apertura del acto, se procederá a su destrucción, dejándose constancia. Mesa de Entrada Municipal.-

ARTICULO 13°): Serán especialmente evaluadas en esta Licitación a los efectos de ulterior adjudicación las propuestas que acrediten idoneidad en el rubro cantina y que acrediten la solvencia del oferente y/o su garante para afrontar esta licitación si resultare adjudicatario.-

ARTÍCULO 14°): EL Municipio de Basavilbaso se reserva el derecho de:

- a) Prorrogar la fecha de apertura de sobres de la licitación.
- b) Dejarla sin efecto, declarándola desierta. En ninguno de los casos existirá derecho a reclamo por parte de alguno de los interesados de la licitación.-

ARTÍCULO 15°): LAS propuestas deberán formularse por la totalidad del objeto de la licitación.-

DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 16°): Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares indique expresamente otro plazo.-

ARTÍCULO 17°): Todo oferente deberá presentar <u>una garantía real</u> a su propuesta, vale decir que la misma deberá ser propietario/a de inmueble, denunciando al propietario <u>por escrito mediante nota</u>. Así mismo revestirá además el carácter de fiador liso, llano y deudor solidario de todas las obligaciones que se asuman en la contratación, la que también deberá ser acreditada fehacientemente en la propuesta que presente el oferente, todo ello bajo pena de ser desestimada.-

<u>ARTÍCULO 18°):</u> PARA afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) **DE OFERTA:** Uno por ciento (1%) del total del Presupuesto Oficial correspondiente al suministro y/o servicio licitado por el término que dure la contratación. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.-
- b) **DE ADJUDICACIÓN:** La garantía señalada en el inciso a) precedente del rá incrementarse hasta el cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado.-

Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- 1) en efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal adjuntanta el recibo correspondiente.-
- 2) Póliza de Seguro de Caución que garantice el cumplimiento de la obligaciones asumidas por el oferente, contratada con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos.-
- 3) Mediante "Carta Fianza" a la vista, suscripta pe una institución bancaria, garantizando a favor del Municipio de Basavilbaso el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

ARTÍCULO 19°): EL requisito del inciso b) del ARTÍCULO 18°) precedente, deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días a con ar desde la fecha de notificación de la adjudicación.-

ARTÍCULO 20°): EL Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá en el Decreto de Adjudicación, la devolución de los a posses de garantía a todas las firmas cuyas propuestas no fueran aceptadas, y a las adjudicata as, ana vez cumplimentadas todas las obligaciones.-

DE LA DJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO - PLAZOS

ARTÍCULO 21°: La adjudicación se hará por el total licitado, según convenga a los intereses del Municipia y como consecuencia de los dictámenes respectivos. Ella podrá tener lugar aunque se hubiera presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste a los Plaços de Condiciones.-

AR 10 40 22°): EL Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para aceptar la oferta que a juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que elle otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna.-

DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 23°): PLAZOS: La concesión que se licita lo será por el plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del día de suscripción del contrato respectivo, caducando de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, fecha en que el concesionario se obligará a entregar las instalaciones, materiales y demás elementos, libre de todo ocupante y/o intruso, caso contrario deberá abonar al Municipio de Basavilbaso una multa diaria, equivalente a Pesos Doscientos (\$200,00), multa que se hace solidaria al garante del oferente para la presente licitación.-

JOSE RUBEN BUSSON SECRETA NO DE HACIENDA MUNICIPIO DE BASAVILBASO ARTÍCULO 24°): Si por alguna circunstancia —ocasionada por el adjudicatario- no se suscribiera contrato dentro de los primeros cinco (5) días desde que el mismo fuera citado a suscribirlo en forma fehaciente, se dejará sin efecto la adjudicación de pleno derecho y se procederá a adjudicar a otro oferente o a ninguno, pudiendo el Municipio proceder a un nuevo llamado a licitación, perdiendo el responsable el importe de garantía de oferta establecido en el presente pliego, el que será ejecutable en su caso por el Municipio.-

ARTÍCULO 25°): RESERVA: Se reserva el Municipio el derecho de prorrogar el plazo por hasta un período igual veinticuatro (24) meses como máximo, acordando el uso de la opción con treinta (30) días de anticipación y cuyo contrato respectivo podrá contener exigencias adicionales, incluyéndose aumento del canon, pero no inferiores a las contenidas en el contrato consecuencia de la presente Licitación.-

DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 26°): EL oferente que resultare adjudicatario de la presente licitación debera abonar un Canon Mensual del 1° al 10° de cada mes en Tesorería Municipal por el sistema de mes anticipado. A tal efecto fijase que el monto base mensual establecido en Pesos Quince Mil con Cero centavos (\$15.000) será actualizable semestralmente por índice inflecionatio (INDEC) de los últimos 6 meses, cada actualización semestral se realizará de moda acumulativo.-

ARTÍCULO 27°): Tanto el consumo de energía eléctrica y/o, gas y/o qualquier otro servicio público, del local afectado a los servicios licitados, como los gastos que demanden la limpieza de los mismos, serán a cargo exclusivo del adjudicatario.-

ARTÍCULO 28°): Los precios de las bebidas, complas, golosinas y/o cualquier otro producto o mercadería ofrecidos en los locales concesionados se án los normales y vigentes en plaza y deberán ser expuestos en lugares visibles al puenco. Por su parte, el expendio y consumo de alcohol deberá ajustarse a lo indicado por las Ordenanza N° 53/91, Ordenanza N°203/2010 y/o sus modificatorias que se dictaren, asimismo por la Ley Provincial N° 9087.-

ARTÍCULO 29°): En ningún caso I concesionario podrá cambiar, sustituir, variar o alterar, total o parcialmente el destino para I cuál se cede en concesión el inmueble.-

ARTÍCULO 30°): En cas de incumplimiento de sus obligaciones, el proponente y/o adjudicatario, se hará pas ble de las siguientes sanciones:

- a)- Pérdida del depos o de garantía de oferta que hubiera constituido en beneficio del Municipio, si el propor nte d'sistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare aciuc cación anterior.
- b)- Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía, hasta el cinco por ciento (2%) del valor adjudicado dentro del término fijado.
- c)- Vencido el plazo establecido por contracto para dar inicio a la prestación del servicio, o hubiere sido rechazado el mismo, el Municipio intimará a la prestación en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir del vencimiento bajo apercibimiento de rescisión del contrato, haciéndose pasible, el adjudicatario, de la pérdida de la garantía presentada.-

DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 31º: El servicio de buffet y cantina deberá permanecer abierto al público el tiempo necesario para lograr una adecuada atención a los usuarios, reservándose el D.E.M.B. la fijación de los horarios mínimos, indispensables para el producto de un mejor servicio, garantizando horario diurno y mientras se efectúen actividades o esté en funcionamiento el Polideportivo en horario nocturno. A tales efectos se establecerán las condiciones en el correspondiente Contrato de Concesión del Servicio.-

ARTÍCULO 32°: Todas las mejoras que el concesionario desee introducir a la zona otorgada en concesión, deberán ser autorizadas previamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, y quedarán al concluirse la concesión a favor del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 33°: Se faculta al concesionario a contraer con las firmas comerciales que desee, contratos de publicidad, estática o móvil, por su cuenta y riesgo, siempre y cuando las mismas no afecten la movilidad o embellecimiento del espacio físico adjudicado por licitación, lo cual estará sujeto a la pertinente aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 34º: Expresamente se conviene que el Municipio de Basavilbaso, en carácter de dueño y propietaria del inmueble sobre el cual se asienta el complejo Polideportivo Municipal "General San Martín" y como Institución rectora de las actividades de la comunidad, vigilara, fiscalizará, ordenará y exigirá, el debido cumplimiento del servicio por el cual se otorga esta concesión de uso, el cual el concesionario se obliga a aceptar. Asimismo el concesionario, únicamente, admite recibir del Municipio de Basavilbaso, los derechos que emerjan exclusivamente de esta concesión y/o de la contratación, sin que ulteriormente pueda argüirse documentación no idónea, ni autorizaciones verbales de ningún tipo. Quedando expresamente prohibido cambiar y/o variar el objeto de la presente, siendo prohibida la real ración de todo tipo de actividades y/o eventos que no sean los establecidos en el art.3º.-

ARTÍCULO 35°: Las instalaciones sujetas a concesión, podrán ser inspeccionadas en cualquier momento por el Municipio, con el fin de constatar y verificar las exciciones de mantenimiento, higiene, salubridad, y demás estipuladas en el contrato y la cuena atención al público.-

ARTÍCULO 36°: Todos los elementos, enseres, etc. aportados por el concesionario, y que estén afectados al servicio aquí licitado, estarán sujetos a un previo y especial examen de calidad y buen funcionamiento por parte del Municipio de Dasa ilbaso, la cual podrá objetar determinadas características de dichos elementos, debiendo en este caso ser repuesto por el concesionario por otro que reúna controles de calidad y funcionamiento que se desee.-

ARTÍCULO 37º: El concesionario ebera contar con un botiquín de primeros auxilios, el cual deberá ser preparado por un profesiona, con indicaciones del uso de todos sus componentes, y que estará sujeto a disposición de quien lo necesite. Dicho botiquín deberá contener información sobre primeros auxilios.

ARTÍCULO 38°1 re lo personal que atienda la concesión otorgada y fundamentalmente el que estará en releción con el usuario, deberá contar con la vestimenta reglamentaria, siguiendo las normas sa italias y bromatológicas vigentes, cumplimentando con los artículos 21 y 22 del Código Alimentario Argentino (Ley 18.284 – Decreto Nº 216 y modificatorias).-

ARTÍCULO 39°: El concesionario es el único y exclusivo responsable por la contratación de personal para la prestación de los servicios licitados, por lo que estará a su cargo el pago de los sueldos, aguinaldos, vacaciones, cargas sociales, la contratación de seguros de riesgo de trabajos (ART), etc. y toda otra obligación derivada de la relación laboral que se establezca entre el concesionario y su personal, así como el pago de las indemnizaciones de ley. El Municipio no asume en forma directa ni indirecta ninguna obligación que pueda configurar o considerarse una relación laboral o de subordinación jurídica con terceros, teniendo derecho a exigir que el concesionario le reintegre toda suma de dinero que eventualmente deba desembolsar por reclamos judiciales o extrajudiciales realizados por personal dependiente de este último.-

ARTÍCULO 40°): Será condición indispensable durante todo el término que dure la contratación, que el concesionario sea custodio y tutor de las buenas costumbres en el predio que se le otorgará en concesión debiendo poner en conocimiento del Municipio en forma inmediata

JOSE RUBEN BUSSON SECRETARIO DE HACIENGA MUNICIPIO DE BASAVILBASO cualquier trasgresión a la moral y/o buenas costumbres, asimismo deberá velar permanentemente por mantener el predio en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

ARTÍCULO 41°): El Contrato a suscribir es intransferible, no puede cederse ni transferirse en forma total o parcialmente o gratuitamente u onerosamente.-

DE LAS PENALIDADES. REGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 42º): En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- A)- <u>APERCIBIMIENTO</u>: Será aplicado en los casos que a juicio del Municipio el concesionario cometa infracciones menores, por vez primera.-
- B)- MULTAS: Las sucesivas infracciones que por su carácter, que no dieren lugar a juició del Municipio a la rescisión, serán penalizadas con una multa de uno (1) a diez (10) y ces la importe equivalente a la suma que deba pagar por la concesión a este Municipio en el nes que se constate la infracción, regulada de acuerdo a la importancia y exclusivo arbitrio del Departamento Ejecutivo.-
- C)- <u>RESCISION</u>: Cuando el concesionario abandone la atención person lizada del establecimiento; cuando no lo tenga habilitado en la forma requerida; cuando fúese multado por tercera vez; cuando incurriere en mora en el pago del canon mel ual y en todos los casos que el Municipio considere que el concesionario ha controvertido obligaciones contractuales que por su gravedad no hagan pasible la continuación de la concesión. El municipio podrá rescindir el contrato respectivo, sin que ello genere derecho meclamo de indemnización alguna por parte del concesionario.-

ARTÍCULO 43°): RESCISION ANTICIPADA: A oferente que resultare adjudicatario de la presente licitación, luego de un plazo de SEIS MESES de la relación locativa como mínimo, podrá solicitar la rescisión del contrato, pero para ello deberá comunicar fehacientemente al Municipio con una antelación mínima de Seventa (60) días.-

ARTÍCULO 44°): SE consider MDRA AUTOMATICA, en todos los casos, el simple vencimiento del plazo contractual sa necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial. Los plazos se cuentan por días Habiles Nun cipales.-

ARTÍCULO 45°): Las efectivizaciones de las garantías en el caso de penalidades dispuestas, se extenderán a favor del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 46°): El acto administrativo final que determine el y/o los adjudicatarios, deberá contener e io pena de nulidad del proceso licitatorio: las razones, causas y los factores que justifiquen y se consideren más ventajosos para la adjudicación, por considerarlos más convenientes a los intereses del Municipio.-

ARTICULO 47°): El Municipio de Basavilbaso, a través del presente, se compromete a no autorizar la venta de productos similares a los expedidos por el concesionario, en el radio del complejo Polideportivo Municipal Gral. San Martín, con excepción de las autorizaciones expedidas en caso de espectáculos deportivos, culturales y/o sociales.-

ARTÍCULO 48°): PARA cualquier cuestión o conflicto que se plantee, antes, durante o después en cualquier forma de contratación del Municipio, será dilucidado por ante los Tribunales competentes de la Provincia de Entre Ríos, con sede en Concepción del Uruguay, Contencioso-Administrativo. A tal fin los contratantes deberán <u>renunciar expresamente mediante nota</u> a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiere corresponder más adelante. La omisión del cumplimiento de este requisito dejará sin efecto la contratación.-

ARTÍCULO 49°): La presente Licitación se efectúa en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 05/2002 HCD, legislación a la que las partes se someten y subsidiariamente por disposiciones legales en la materia.-

ARTÍCULO 50°): En el contrato a celebrarse con el adjudicatario se declararán parte integrante del mismo los arts. 176 a 179 de la Ley N° 10027 y modificatorias, Orgánica de los Municipios, por lo que se debe **aceptar mediante nota** el conocimiento de los mismos.-

RRADOR

JOSÉ A UBÉ V BUSSÓN SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPIO DE BASAVILBASO